



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 202
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal de Irupana en su calidad de Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ha sancionado la Ley Municipal Autónoma 185/2023 "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA" como consecuencia del evento adverso de SEQUIA en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz. Se ha visto por conveniente realizar la ampliación de dicha ley con el fin de que la misma complementa la ayuda a los beneficiarios que no pudieron ser alcanzados con el tiempo inicial de vigencia.

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado, en su artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por su parte La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 108, núm. 11), establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros: socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias; asimismo, en su Artículo 407 núm. 1) establece; garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34, Parágrafo i establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa y fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 100, párg. III), num.12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, con relación a gestión de riesgo y atención de desastre naturales respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogatorias, abrogatorias y modificarlas

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgo, en su Artículo 32 establece, que: la declaración de desastre y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Municipal N° 105 "Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana" en su artículo 43 inciso b) indica; Desastre Municipal. - El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana mediante ley municipal, previa recomendación del COMURADE, declarará desastre Municipal cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que la Gobernación y las organizaciones Municipales de atención de emergencias no puedan atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación determinará su intervención.

Que, mediante nota **CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0109/2024** donde el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana solicita emitir la Ley Municipal Autónoma que MODIFIQUE la Ley 185/2023 "De Declaración de Desastre Municipal", por el evento adverso de la SEQUIA, remitiendo antecedentes para su consideración y aprobación mediante la correspondiente norma Municipal.

Que, mediante el Informe Técnico **INF-GAMI/SM/DDPYMA/TRYDN- 0064/2024**, emitido por el Ing. Jorge Pedro Gabriel Campos Chávez, TECNICO DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde concluye y recomienda; el evento suscitado por SEQUIA en el municipio de Irupana causo mucho impacto en la flora y fauna y en el sector agropecuario (cultivo de papa, haba, arveja, tomate, café, cítricos, palta, mango, plátano, lechuga, repollo y plantas forestales) además de la ganadería (bovinos, equinos y ovinos), afectando a 1100 familias de las comunidades de ISQUIRCANI, UQUINA, BAJO TOCORONI, , CORATA CHIÑANI, CHUÑAVI, VILA VILA, HUARISCALLO, COLIPAMPA, VILLA CHURUBAMBA, TACA, SANTIAGO DE TACA, KAKANI, YAYHUATI, QUILAMBAYA, TONKO PHUJO , VILLA TRINIDAD, THACO, ORIGINARIA CHUILA, YABALO, YALICA, 1 DE MAYO, CHICA DURAZNUNI, SANTA ANA, PASANA MANZANANI, MOLINO, PASTO GRANDE, CURIHUATI, LAMBATE, CHILTUHUAYA, CHIRUCACHI, QUIROCOMA, APINGUELA, PARIGUAYA, TOTORA PAMPA, SANTA ROSA, SACAPANI, IQUICO, UYUCA, POBLACION DE CHICALOMA y POBLACION DE LAZA. Además de afectar a 2540 estudiantes de las Unidades Educativas U.E. EDUVIGES, U.E. VICTOR CENTELLAS, U.E. AGUSTIN ASPIAZU, U.E. ISQUIRCANI, U.E. 5 DE MAYO, U.E. POROTOCO y CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL UN NUEVO AMANECER. Por ello se solicita a su autoridad declarar LEY DE DESASTRE MUNICIPAL POR SEQUIA, para gestionar ante las instancias correspondientes la colaboración y ayuda humanitaria a las familias damnificadas de las comunidades afectadas.

En fecha 29 de septiembre de 2023 se Promulga la ley N°185/2023 de Declaratoria de Desastre por el evento adverso **SEQUIA** en el Municipio de Irupana, la cual en ayuda o donativos no tuvo efectividad, es por ello que se solicita se pueda realizar una ampliación de la misma de un tiempo estimado de 5 meses para poder conseguir insumos necesarios para la población que fue afectada en este caso.

Se logra evidencia que según reporte de SENAMHI se presentan características climatológicas similares a las de la Gestión Anterior.

Para poder efectivizar de forma pronta los recursos humanitarios es necesario la ampliación de la ley autonómica 185/2023 para que la ley se encuentre en plazo, ya que a la fecha la ley se encuentra fuera de vigencia.

Que, por informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°154/2024** emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; es evidente que la LEY 185/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, "LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO SEQUIA AL MUNICIPIO DE



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



IRUPANA", ha cumplido en parte con los objetivos por el cual fue aprobado, sin embargo, a la justificación técnica para la continuidad en la mitigación de la emergencia desde la gestión pasada, se hace necesario y pertinente la Modificación a la Ley 185/2023, con el objetivo de atender las necesidades post evento adverso por sequías y gestionar recursos para la población afectada.

Y recomienda, en virtud a lo expuesto, se establece que, el instrumento legal, Ley Municipal Autonómica N° 185/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, no se encuentra vigente, y para atender a la población damnificada que actualmente se encuentra a la espera de ayuda humanitaria se recomienda la Modificación de la Ley 185/2023 con el objetivo de ampliar la vigencia por el lapso de cinco meses adicionales y atender las necesidades de los mismos.

Asimismo, el suscrito recomienda que, por secretaría de despacho mediante nota de cortesía, remita el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 185/2023, por Ampliación en la vigencia, al Concejo Municipal de Irupana para su consideración y eventualmente su aprobación y sea mediante Ley Autonómica Municipal, de conformidad al Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482 Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 038 de fecha 19 de septiembre de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de **LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY 185/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA"**, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/039/2024 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE Irupana, luego de revisados los antecedentes e informes presentados, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal de **LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY 185/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA"**, para atender a la población damnificada que actualmente se encuentra a la espera de ayuda humanitaria se recomienda la Modificación de la Ley 185/2023 con el objetivo de ampliar la vigencia por el lapso de cinco meses adicionales y atender las necesidades de los mismos.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 202

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY 185/2023, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto MODIFICAR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 185/2023, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DENOMINADO: LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 2. (FINALIZAR). – La FINALIDAD DE LA PRESENTE Ley es **AMPLIAR LA VIGENCIA DE PLAZO** de la Ley Autónoma Municipal N° 185/2023

ARTÍCULO 3. (AMPLIACION). - Se dispone la ampliación DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA Ley N° 185/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, denominado "DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA", por evento adverso **SEQUIA** en el municipio de Irupana, por el plazo de **Cinco (5) meses** a partir de su publicación, manteniéndose incólume los demás artículos de Ley Municipal Autónoma 185/2023.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de la promulgación y posterior publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 038/2024), A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS

Firmado por:

José Rivera Mayta
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PRESIDENTE COMISION DE PLANEACION
 JEFE DEL D. URBANO, SUBA Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
 SECRETARIA - CONCEJAL
 POTA. COMISION DE DERECHOS SOCIALES
 G.A.M.I. SUD YUNGAS BOLIVIA

Armando Carrizosa
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PRESIDENTE COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 COM. SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lizeth Chavez Bustillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTA. COMISION DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campo
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
 POTE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Teresa Cari Mollehuanca
 CONCEJAL
 PRESIDENTA
 DE LA COMISION EDUCACION Y CULTURA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los VEINTE (20) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veinticuatro Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



Zalo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas
La Paz - Bolivia

 20 SEP 2024 

RECIBIDO

Num. Reg. 03936 Hrs.: 18-20

Firma: N° Fojas